

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, escrito de la apoderada de la parte demandante solicitando ampliar el monto de la medida cautelar del oficio 4586 de 15 de diciembre de 2017, con base en la última liquidación del crédito y en unos abonos con constancia de entrega. Sírvasse proveer.

Palmira V, 25 de febrero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA V, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 226

RADICACIÓN No. 2017-00387-00

En virtud del informe secretarial que antecede, la apoderada de la parte actora, informa al despacho que el día 10 de junio de 2020, el Banco Agrario de Colombia, le entregó unos depósitos judiciales por valor de \$1.562.735,00, los cuales pertenecen a los descuentos realizados al demandado BERNARDO ENRIQUE DÍAZ CASTILLO, motivo por el cual los aplicó a la liquidación del crédito radicada por ella el 25 de enero de 2021, pero no allegó las constancias de entrega y por esa razón el juzgado modificó la liquidación del crédito.

En esta oportunidad, aporta las constancias de entrega de depósitos judiciales por valor de \$1.562.735,00, los cuales serán tenidos en cuenta por el Juzgado.

Así las cosas, y como quiera que tanto el abono de \$1.562.735,00 como el de \$1.600.907,00, suman \$3.163.642,00, es decir, el límite fijado por el despacho en el oficio 4586 de 15 de diciembre de 2017 fue alcanzado, y la última liquidación del crédito trae un saldo a favor de la parte demandante, el juzgado, accede a ordenar un nuevo embargo del 50% de la pensión que recibe de Colpensiones el señor BERNANRDO ENRIQUE DIAZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.986.325, con base en la última liquidación del crédito aprobada por el despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. TENER EN CUENTA la entrega de depósitos judiciales por valor de \$1.562.735,00 de 10 de junio de 2020, a la abogada de la parte demandante.

2. DECRETAR el embargo y retención del 50% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que devengue el demandado señor BERNARDO ENRIQUE DIAZ

CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.986.325 que devenga de COLPENSIONES. Líbrese el respectivo oficio.

2.1. Para efectos de la media anterior, infórmesele al señor pagador de COLPENSIONES, que deberá limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.828.757,00)** cantidad con la cual deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación. Número de cuenta del despacho **765202041001**, Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2017-00387-00**. (art- 593 numeral 09 del C.G.P.)

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a14b8b895a69fb50701ac784dafd2a60e1d41172e0cb0ee4c60b5f87311cf54

